OTROSI 1	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	**TRD.111.22.10** **No. 003 DE 2026**
CONTRATISTA	**ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. 1.022.381.337-1** **C.C. 1.022.381.337 DE BOGOTA D.C.**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA USO INSTITUCIONAL EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 004 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CPMS DE FUSAGASUGÁ Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.940.000,00) M/CTE.**
ADICION 1	**CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.028.750) M/CTE**
TOTAL	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.968.750) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) DIAS**
PRORROGA 1	**ONCE (11) DIAS**
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	**VEINTIUN (21) DIAS**
FECHA DE INICIO	**QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**CINCO (5) DE MAYO DE 2026**
MODIFICACIONES A REALIZAR EN EL PRESENTE OTROSI	**CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO** **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCUION**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.022.381.337 expedida en Bogotá D.C, con domicilio Carrera 64B No. 55A-33 Sur Bogotá D.C, Teléfono: 3202174123, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA**, convenimos celebrar **OTROSI Nº. 1** al **Contrato de Compraventa No. 003** de **2026,** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA USO INSTITUCIONAL EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 004 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CPMS DE FUSAGASUGÁ Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA,** el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

a. Que mediante el oficio de fecha 23 de abril de 2026 el supervisor manifiesta la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución once (11) días, la solicitud se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Sibaté y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el cual fue objeto de prórroga hasta el cinco (05) de mayo de 2026, manteniendo vigentes los compromisos contractuales.

b. Que en el marco de la ejecución de dicho convenio y su prórroga, el Municipio ha cumplido con el total en cantidades de los elementos solicitados en la ficha técnica, lo cual tuvo un costo menor al pactado en el convenio, por lo cual se requiere realizar la compra adicional de los elementos hasta agotar el monto pactado en el convenio y que corresponde al 70% del mismo, lo cual asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000). Con el fin de dar cumplimiento al alcance total de las obligaciones, la necesidad de ejecutar la totalidad de los recursos asignados, para lo cual se requiere la adquisición de veintisiete (27) unidades de colchonetas, las cuales resultan indispensables para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos establecidos, por lo anterior y con base en lo expuesto, y con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual con una mayor cantidad de bienes es importante señalar que la adición solicitada no modifica la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que responde a una necesidad sobreviniente enmarcada dentro del alcance del convenio.

c. En virtud de lo expuesto, el contratista del **Contrato de compraventa No. 003 de 2026** considera que la solicitud de prórroga cumple con los criterios para dar cumplimiento al suministro solicitado dentro del plazo contractual que sea prorrogado por la entidad, una vez se surtan los trámites administrativos y contractuales correspondientes para la formalización de la adición y prórroga respectiva.

d. Que desde la supervisión del contrato se da viabilidad a la adición y prorroga propuesta al CCV-003-2026, valor correspondiente por la suma de **CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.028.750),** monto que guarda coherencia con los precios inicialmente pactados en el contrato, en observancia de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

e. Que el presente OTROSI se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.968.750) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir, los cuales serán ejecutados conformidad con la oferta económica presentada por el contratista "ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS", la cual hace parte integral del presente contrato.

VALOR INICIAL: **8.940.000**
ADICION 1: **5.028.750**

TOTAL: **13.968.750**

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFIQUESE LA CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION: VEINITUN (21), días calendario contados a partir de la suscripción del acta del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así:

Plazo Inicial: DIEZ (10) DIAS, CONTADOS DESDE EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026, HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Prorroga 1: ONCE (11) DIAS, CONTADOS DESDE EL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2026, HASTA EL CINCO (5) DE MAYO DE 2026

Plazo final: VEINITUN (21) DIAS, CONTADOS DESDE EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026 Y HASTA EL CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

CLÁUSULA TERCERA GARANTÍA ÚNICA: El Contratista ampliará el plazo de los amparos y riesgos asegurados, de acuerdo con el mecanismo de cobertura otorgado, en los mismos términos y condiciones que le sean aplicables, establecidas en la Cláusula Decima Segunda del CONTRATO DE COMPRAVENTA-003-2026.

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 003-2026, que no fueron modificadas por este otrosí siguen vigentes y sin modificaciones.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Jair Lyn Gutiérrez Espitia	Cindy Paola Bello Gutiérrez	Fredy Yesid Jiménez González
Cargo	Contratista	Jefe de Contratación	Secretario de Gobierno y participación Comunitaria
Fecha	Abril de 2026		